



Nombre del Alumno: Daniel Sánchez Hernández

Nombre del tema: NOM-026-SSA3-2012

Nombre de la Materia: Enfermería Clínica I

Nombre del profesor: Marcos Jhodany Arguello Gálvez

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 4

CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA

OBJETIVO

Observar los profesionales y técnicos en el área de salud, así como de las características y criterios administrativos, de organización y funcionamiento de los establecimientos para la atención médica.

CAMPO DE APLICACION

Siendo de observación obligatoria para los profesionales y técnicos, en los sectores públicos, sociales y privados, donde se practique cirugía mayor obligatoria.

GENERALIDADES

DONDE

En una unidad de cirugía ambulatoria independiente o ligada estructural o funcionalmente a un hospital, la independiente de un hospital, deberá contar con licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario mientras ligada a un hospital, no requiere licencia sanitaria en particular, ya que funciona al amparo de la expedida al establecimiento hospitalario

RESPONSABILIDAD DE

El personal del área de la salud responsable de la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, es el médico especialista en alguna rama de la cirugía, Los médicos en proceso de formación de una especialidad quirúrgica, únicamente podrán atender a pacientes, acompañados y supervisados por un especialista en la materia

DEBE DE TENER

La unidad de cirugía mayor ambulatoria independiente de un hospital, deberá cumplir con las características mínimas de infraestructura y equipamiento establecidas en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de esta norma, por ello Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo en cualquier unidad de cirugía.

DOCUMENTACION

El médico responsable del procedimiento quirúrgico, debe recabar la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal, en el caso de que un paciente requiera ser referido, se deberá elaborar una nota de referencia/traslado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.3 de esta norma. En los casos que la cirugía mayor ambulatoria se complique y rebase la capacidad resolutive del establecimiento, el responsable sanitario del mismo, debe documentar convenios celebrados con establecimientos de atención médica de mayor capacidad resolutive

